



Misión. Proteger la vida humana y la integridad física de las personas contribuyendo a la preservación del orden y la seguridad en el tránsito terrestre.

RESOLUCIÓN ANTSV N° 138/2018

POR LA CUAL SE HABILITA LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES “ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA” PARA LA ENSEÑANZA DE CURSOS DE CONDUCCIÓN EN LAS CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR, EN SU SEDE DE ASUNCIÓN.

Asunción, 26 de diciembre de 2018.

VISTA: La solicitud de habilitación de la Escuela de Conducción “Ybera”, realizada por el Señor Paulino Estigarribia Alderete, el 18 de mayo de 2018 y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ANTSV N.º 146/2017.-----

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15°, Incisos b) y m) de la Ley N°5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”, expresan: el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito tendrá los siguientes deberes y funciones “... Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes...” y “...Establecer los requisitos mínimos para la Habilitación de escuelas de Conducción de toda clase de vehículos automotor. Debiendo controlar su funcionamiento y cancelar su habilitación en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos...”

Que el Artículo 23°, Inc a) de la Ley N°5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, establece: “... Escuela de Conductores. Crease las escuelas de Conductores en la que se enseñará la conducción de vehículos, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) Tener habilitación de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial...-----

La Resolución ANTSV N° 146/2017 “Por la cual se reglamenta la habilitación y funcionamiento de las Escuelas de Conducción de Vehículos Automotores”.-----

POR LO TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

Art. 1°: Habilitar LA ESCUELA DE CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES “ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL YBERA”, en la sede de Asunción, para la enseñanza de cursos de conducción teóricos y prácticos a aspirantes para la obtención de licencias de conducir de las **CLASES MOTOCICLISTA, PARTICULAR, EXTRANJERO, PROFESIONAL CLASE B, PROFESIONAL CLASE B SUPERIOR, PROFESIONAL CLASE A Y PROFESIONAL CLASE A SUPERIOR.**-----

Art. 2°: Los instructores habilitados para las categorías **Particular**, son el Sr. Ángel Reinaldo Samaniego Pereira con C.I. N° 263.138 y la Señora Mirian Elena Espínola Balbuena con C.I. N° 821.723; para las categorías **Particular y Motociclista** el Sr. Ángel Gustavo Estigarribia Ortega con C.I. N° 4.696.058; para la categoría **Profesional Clase B** el Señor Cristhian Roberto Estigarribia Espínola con C.I. N° 4.831.326, para las categorías **Profesional Clase B Superior y Profesional Clase A** los señores Paulino Estigarribia Alderete con C.I. N° 963.728 y el Sr Rolando Stiven Estigarribia Sanabria con C.I. N° 4.033.775 y para las categorías **Profesional Clase B Superior y Profesional Clase A Superior** el Sr. Oscar Daniel Estigarribia Viveros con C.I. N° 1.799.548. -----

Art. 3°: Para la categoría Profesional clase B Superior, las clases teórica y práctica deberán ser impartidas al postulante que cumpla el requisito de poseer la antigüedad de 2 (dos) años como mínimo, en la categoría clase B. -----

Art. 4°: La presente Resolución tendrá una validez de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de la misma.

Art. 5°: Refrendar la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.-----

Art. 6°: Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Lic. Fátima Cardozo Loppacher
Secretaría General



Abg. Fernando Ferreira
Director de Asesoría Jurídica



María del Carmen de Porro
Directora Ejecutiva

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Fátima Cardozo
Secretaría General

ANTSV

Visión. Liderar la protección e integridad física de las personas en el tránsito terrestre preservando su funcionalidad.